

Política de conflictos de interés y operaciones vinculadas  
Junio/2025



## Índice

1. Introducción .....	3
2. Definiciones .....	3
3. Situaciones de conflicto .....	4
3.1. Ámbito de aplicación .....	4
3.2. Obligación de abstenerse de participar en la toma de decisión .....	4
3.3. Procedimiento para la gestión de Situaciones de Conflicto .....	5
3.3.1. Obligación de comunicación .....	5
3.3.2. Dispensa.....	5
3.3.3. Supervisión de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento .....	5
4. Operaciones con partes vinculadas .....	5
4.1. Ámbito de aplicación .....	5
4.2. Comunicación de Operaciones con Partes Vinculadas .....	6
4.3. Procedimiento de autorización.....	6
4.3.1. Competencia de la Junta General de Accionistas.....	6
4.3.2. Competencia del Consejo de Administración .....	6
4.3.3. Supervisión de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento .....	6
4.4. Operaciones con Partes Vinculadas recurrentes .....	7
4.5. Obligaciones de transparencia.....	7
5. Aprobación, vigencia y difusión .....	8
6. Cuadro informativo, versiones y cambios.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>

## 1. Introducción

La Política de conflictos de interés y operaciones vinculadas (“**Política**”) tiene por objeto detallar las reglas a seguir en aquellas transacciones que se realicen en el seno de CIRSA, o de sus sociedades dependientes, presentes o futuras, con consejeros, accionistas significativos o con otras personas vinculadas (tal y como estos términos se definen en el apartado siguiente), todo ello, dentro del marco legal, estatutario y reglamentario establecido, de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (“**LSC**”).

La Política, ha sido revisada y aprobada por el Consejo de Administración de CIRSA Enterprises, S.A., siendo de aplicación para todo el Grupo (tal y como se define este término a continuación) y para todas aquellas Operaciones Vinculadas, según lo establecido en la LSC y en la propia Política, todo ello sin perjuicio de las obligaciones básicas derivadas del deber de lealtad, reguladas en los artículos 227 y siguientes de la LSC.

## 2. Definiciones

A los efectos de esta Política, se entiende por:

**Accionistas Significativos:** aquellos accionistas de CIRSA que sean titulares, de forma directa o indirecta, de un 10% o más de los derechos de voto de CIRSA o que estén representados en el Consejo de Administración de la Sociedad.

**Grupo CIRSA:** el grupo de sociedades integrado por Cirsa Enterprises, S.A. (“**CIRSA**” o la “**Sociedad**”), como sociedad dominante, y sus sociedades dependientes en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio.

**Personas con Responsabilidades de Dirección:** los miembros del Consejo de Administración y miembros de la Alta Dirección.

**Partes Vinculadas:** los consejeros de CIRSA, los Accionistas Significativos (y entidades de su mismo grupo de sociedades en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio) y las personas o entidades que deban considerarse partes vinculadas de la Sociedad con arreglo a las Normas Internacionales de Contabilidad adoptadas de conformidad con el Reglamento (CE) 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de julio de 2002, relativo a la aplicación de normas internacionales de contabilidad.

**Personas Vinculadas:** las personas o entidades que tengan la condición de personas vinculadas respecto las Personas con Responsabilidades de Dirección. A tal efecto, tienen dicha consideración:

- El cónyuge o las personas con análoga relación de afectividad.
- Los ascendientes, descendientes y hermanos o los de su cónyuge.
- Los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos.
- Las sociedades o entidades en las cuales la Persona con Responsabilidad de Dirección posea directa o indirectamente, incluso por persona interpuesta, una participación que le otorgue una influencia significativa o desempeñe en ellas o en su sociedad dominante un puesto en el órgano de administración o en la alta dirección. A estos efectos, se presume que otorga influencia significativa cualquier participación igual o superior al 10 % del capital social o de los derechos de voto o en atención a la cual se ha podido obtener, de hecho, o de derecho, una representación en el órgano de administración de la sociedad.

- Los socios representados por la Persona con Responsabilidad de Dirección en el órgano de administración.

Y respecto del administrador persona jurídica:

- Los socios que se encuentren, respecto del administrador persona jurídica, en alguna de las situaciones contempladas en el apartado primero del artículo 42 del Código de Comercio.
- Los administradores y los apoderados con poderes generales.
- Las sociedades que formen parte del mismo grupo y sus socios.
- Su representante persona física y las Personas Vinculadas a éste.

**Situación de Conflicto:** situación en la que entren en colisión, de forma directa o indirecta, el interés de CIRSA o de las sociedades de su Grupo y el interés personal de cualquier Persona con Responsabilidades de Dirección, por cuenta propia o ajena, o de sus Personas Vinculadas.

**Operaciones con Partes Vinculadas:** aquellas operaciones llevadas a cabo por CIRSA o cualquier sociedad del Grupo y una Parte Vinculada, con independencia de que se cargue o no un precio. No obstante lo anterior, no tendrán la consideración de Operaciones con Partes Vinculadas: (i) las operaciones realizadas entre la Sociedad y sus sociedades dependientes íntegramente participadas, directa o indirectamente, o entre estas sociedades dependientes entre sí; (ii) las operaciones realizadas entre la Sociedad y sus sociedades dependientes o participadas siempre que ninguna otra parte vinculada a la Sociedad tenga intereses en dichas entidades dependientes o participadas; (iii) la suscripción entre la Sociedad y cualquier consejero ejecutivo o miembro de la alta dirección, del contrato en el que se regulen los términos y condiciones de las funciones ejecutivas que vayan a desempeñar, incluyendo la determinación de los importes o retribuciones concretas a abonar en virtud de dichas funciones; así como (iv) las operaciones ofrecidas con las mismas condiciones a todos los accionistas en las que queden garantizadas la igualdad de trato a estos y la protección de los intereses de la Sociedad.

### 3. Situaciones de conflicto

#### 3.1. Ámbito de aplicación

El objeto de este apartado es establecer y regular las reglas a seguir y el procedimiento aplicable respecto de las Situaciones de Conflicto.

#### 3.2. Obligación de abstenerse de participar en la toma de decisión

Las Personas con Responsabilidades de Dirección deberán actuar con la lealtad de un fiel representante, obrando de buena fe y en el mejor interés de la Sociedad, con independencia frente a otros intereses propios o de terceros. En consecuencia, se abstendrán de primar sus propios intereses, por cuenta propia o ajena, o de sus Personas Vinculadas, a expensas de los de CIRSA y procurarán evitar cualquier Situación de Conflicto en el ejercicio de sus funciones, absteniéndose de realizar transacciones inapropiadas, usar su posición o activos sociales con fines personales, aprovechar oportunidades de negocio de la entidad, aceptar beneficios indebidos de terceros, o desarrollar actividades que generen competencia o conflicto de interés.

Las Personas con Responsabilidades de Dirección deberán abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones y votaciones en relación con Situaciones de Conflicto que le afecten o que afecten a una Persona Vinculada, debiendo asimismo abstenerse de acceder a la información confidencial relacionada con el asunto y advertir de la potencial Situación de Conflicto a quienes vayan a adoptar la decisión.

### 3.3. Procedimiento para la gestión de Situaciones de Conflicto

#### 3.3.1. Obligación de comunicación

Las Personas con Responsabilidades de Dirección de CIRSA deberán notificar al Consejo de Administración de CIRSA, a través de su Secretario, la relación de sus Personas Vinculadas (que deberá mantener permanentemente actualizada) así como cualquier situación o circunstancia personal, familiar, profesional o empresarial que pueda implicar una Situación de Conflicto en cualquier momento.

En la comunicación de Situaciones de Conflicto, el consejero deberá indicar si el potencial conflicto de interés le afecta personalmente o a través de una Persona Vinculada, en cuyo caso deberá identificarla. Asimismo, precisará la situación que diera lugar al mismo, detallando, en su caso, el objeto y las principales condiciones de la operación o decisión proyectada y su importe aproximado.

Cuando la Situación de Conflicto suponga un conflicto permanente y estructural que le impida continuar con el leal ejercicio de sus funciones, el consejero deberá poner inmediatamente su cargo a disposición del Consejo de Administración.

#### 3.3.2. Dispensa

El Consejo de Administración será el órgano encargado de analizar y, en su caso, dispensar, cuando lo permita la ley y en los términos establecidos en la misma, previo informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, las Situaciones de Conflicto de las Personas con Responsabilidades de Dirección o de sus Personas Vinculadas, salvo cuando dicha autorización corresponda a la Junta General de Accionistas de la Sociedad por imperativo legal.

No obstante lo anterior, no requerirán dispensa del Consejo de Administración (ni estarán sujetas a la obligación de comunicación previa prevista en el apartado anterior) aquellas transacciones de la Sociedad (o sociedades de su Grupo) con Personas con Responsabilidades de Dirección o sus Personas Vinculadas que cumplan las tres condiciones siguientes: (i) se trate de operaciones ordinarias; (ii) hechas en condiciones estándar para los clientes; y (iii) de escasa relevancia, entiendo por tales aquéllas cuya información no sea necesaria para expresar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de CIRSA.

#### 3.3.3. Supervisión de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento se encargará de la supervisión del cumplimiento de la normativa respecto a potenciales Situaciones de Conflicto de las Personas con Responsabilidades de Dirección de CIRSA y sus Personas Vinculadas, debiendo informar previamente cualquier situación de esta naturaleza que se presente al Consejo de Administración para su dispensa.

## 4. Operaciones con partes vinculadas

### 4.1. Ámbito de aplicación

El objeto de este apartado **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** tiene por objeto establecer y regular el procedimiento aplicable respecto de las Operaciones con Partes Vinculadas.

Las Operaciones con Partes Vinculadas deberán realizarse, en todo caso, de conformidad con la legislación aplicable y en condiciones de mercado.

## **4.2. Comunicación de Operaciones con Partes Vinculadas**

El Departamento de Gobierno Corporativo de CIRSA elaborará y mantendrá permanentemente actualizada una relación de las Partes Vinculadas de la Sociedad.

Toda transacción que pretenda llevar a cabo una entidad del Grupo CIRSA con una Parte Vinculada que tenga la consideración de Operación con Partes Vinculadas deberá ser comunicada previamente al Departamento de Gobierno de CIRSA y no podrá llevarse a cabo mientras no se cuente con el visto bueno por escrito de dicho Departamento, una vez que se obtengan previamente las autorizaciones pertinentes conforme a lo previsto a continuación.

La comunicación referida en el párrafo anterior deberá ser realizada por el directivo de CIRSA responsable de la operación y deberá incluir todos los detalles de la operación que permitan el adecuado análisis de la misma por parte de los órganos competentes de la Sociedad.

Una vez recibida la comunicación anterior y analizada la misma (pudiendo solicitar cuanta información adicional considere necesaria o conveniente a estos efectos), el Departamento de Gobierno Corporativo de CIRSA iniciará formalmente el procedimiento de autorización que se describe a continuación.

## **4.3. Procedimiento de autorización**

### **4.3.1. Competencia de la Junta General de Accionistas**

La competencia para aprobar las Operaciones con Partes Vinculadas cuyo importe o valor sea igual o superior al 10% del total de las partidas del activo según el último balance consolidado anual de CIRSA aprobado por la Sociedad corresponderá a la Junta General de Accionistas. A estos efectos, se agregarán todas las operaciones realizadas con la misma contraparte (o entidades de su mismo grupo) en los últimos doce meses.

Cuando la Junta General esté llamada a pronunciarse sobre una Operación Vinculada, el accionista afectado estará privado del derecho de voto, salvo en los casos en que la propuesta de acuerdo haya sido aprobada por el Consejo de Administración sin el voto en contra de la mayoría de los consejeros independientes. No obstante, cuando proceda, será de aplicación la regla de la inversión de la carga de la prueba prevista en el artículo 190.3 LSC.

### **4.3.2. Competencia del Consejo de Administración**

La competencia para aprobar el resto de las Operaciones con Partes Vinculadas corresponderá al Consejo de Administración, que no podrá delegarla (salvo lo que se indica más abajo).

El consejero de CIRSA afectado o que represente o esté vinculado al Accionista Significativo afectado deberá abstenerse de participar en la deliberación y votación del acuerdo correspondiente de conformidad con el artículo 228.c) LSC. No obstante, no estarán obligados a abstenerse, conforme a lo previsto en la ley, los consejeros que representen o estén vinculados a la sociedad matriz en el Consejo de Administración de CIRSA, sin perjuicio de que, en tales casos, si su voto hubiera sido decisivo para la adopción del acuerdo, será de aplicación la regla de inversión de la carga de la prueba en términos análogos a los previstos en el artículo 190.3 LSC.

### **4.3.3. Supervisión de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento**

La aprobación por la Junta General de Accionistas o por el Consejo de Administración de una Operación con Partes Vinculadas deberá ser objeto de informe previo de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

En su informe, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento deberá evaluar si la operación es justa y razonable desde el punto de vista de la Sociedad y, en su caso, de los accionistas distintos de la parte vinculada. En su informe, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento dará cuenta de los presupuestos en que se basa la evaluación y de los métodos utilizados. Para ello, la Comisión queda facultada para recabar y analizar toda la información y documentación necesaria, pudiendo solicitar informes de expertos cuando se considere oportuno que se pronuncien acerca de aspectos como los efectos de la transacción propuesta para el interés social o si la transacción se realizaría en términos de mercado.

En la elaboración y aprobación del informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento no podrán participar, en su caso, los consejeros de CIRSA afectados o que representen o estén vinculados al Accionista Significativo afectado por la transacción.

#### **4.4. Operaciones con Partes Vinculadas recurrentes**

Si una Operación con Partes Vinculadas es de naturaleza recurrente, o si CIRSA realizara operaciones con determinadas Partes Vinculadas de manera regular, el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, dará directrices o procedimientos específicos para la revisión y supervisión de dichas operaciones, incluyendo el otorgamiento de autorizaciones marco, en todo caso con pleno respeto a lo previsto en la ley.

En concreto, el Consejo de Administración podrá delegar la aprobación de las siguientes Operaciones con Partes Vinculadas:

- a) operaciones entre sociedades que formen parte del mismo grupo que se realicen en el ámbito de la gestión ordinaria y en condiciones de mercado; y
- b) operaciones que se concierten en virtud de contratos cuyas condiciones estandarizadas se apliquen en masa a un elevado número de clientes, se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio de que se trate, y cuya cuantía no supere el 0,5 por ciento del importe neto de la cifra de negocios de la sociedad.

La aprobación de las Operaciones con Partes Vinculadas a que se refieren las letras a) y b) anteriores no requerirá de informe previo de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento. No obstante, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento será informada trimestralmente, para su debido seguimiento, de la ejecución de las Operaciones con Partes Vinculadas previamente autorizadas (si las hubiere), incluyendo aquellas realizadas al amparo de acuerdos marco. Esta información incluirá una descripción de las operaciones, su valor y cualquier otra información relevante.

#### **4.5. Obligaciones de transparencia**

La Sociedad dará pleno cumplimiento a las obligaciones legales de publicación y divulgación de información sobre Operaciones con Partes Vinculadas. En este sentido, publicará las operaciones vinculadas realizadas por la Sociedad o su grupo cuando estas alcancen o superen el 5% del total del activo o el 2,5% de la cifra anual de negocios.

La publicación se efectuará de forma inmediata, a más tardar en el momento de la celebración de la operación, y se difundirá en la página web de la Sociedad, además de comunicarse a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Todo ello, con el contenido legalmente establecido junto con el Informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

## 5. Aprobación, vigencia y difusión

La Política de conflictos de interés y operaciones vinculadas ha sido aprobada por el Consejo de Administración de CIRSA Enterprises, S.A. en su reunión de 18 de junio de 2025, entrando en vigor en la misma fecha.

Su contenido será objeto de revisión periódica cuando proceda con el fin de adaptarla a cambios normativos o incorporar mejores prácticas en la materia. El citado Consejo de Administración será el órgano competente para su modificación, previa supervisión por parte de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

La Política estará disponible en la intranet del Grupo. Igualmente, será puesta a disposición de terceros mediante su publicación en la página web de CIRSA.

CIRSA  
Ctra. de Castellar, 298  
08226 Terrassa. Barcelona. Spain  
T. 34 93 728 33 18  
info@cirsa.com  
[www.cirsa.com](http://www.cirsa.com)

